

# Agua en Pipas

## Permiso de Distribución de Agua Potable a través de Pipas

**OBJETIVO:**

Regular los servicios de venta de agua a través de pipas por particulares. elaborar y mantener un padrón que incluya datos generales de los prestadores del servicio, fuentes de abastecimiento y realizar revisiones para dar cumplimiento a la normatividad en materia de la distribución de agua potable.

**ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN:**

Aplica en el servicio de agua potable en pipas, por venta de vale de agua a concesionarios

**REFERENCIAS:**

**Manual de gestión:**

- 5.5.1 Control de la producción de la provisión del servicio
- 8.2.2 Determinación de los requisitos relacionados con los productos y servicios
- 8.2.3 Revisión de los requisitos relacionados con los productos y servicios
- 8.5.2 identificación y trazabilidad
- 8.5.4 Preservación
- 8.6 liberación de los productos y servicios

**GENERALIDADES:**

Para poder otorgar el permiso se requieren de los siguientes requisitos:

**PERSONA FÍSICA**

I. Presentar solicitud por escrito (formato establecido en la Norma Técnica NTE-001-CTAEM-APP-2016) que contenga:

- a) Nombre y domicilio del permisionario y en su caso de su representante legal.
- b) Datos de identificación y características de la pipa.
- c) Documento que acredite la propiedad de la pipa.
- d) Prever la probable fuente de abastecimiento.
- e) Señalar las zonas de distribución.

II. Contar con permiso expedido por la autoridad de salubridad correspondiente (COPRISEM);

III. Acreditar que la pipa con la que se pretende prestar el servicio de distribución a que se refiere este título, se encuentra debidamente matriculada ante la autoridad competente y cumple con las normas técnicas correspondientes (Tarjeta de Circulación);

IV. Exhibir póliza de seguro o fianza que garantice el pago de daños a terceros, por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994;

V. Cubrir los derechos por el Permiso de Distribución;

VI. Dictamen de Factibilidad para la Distribución de Agua;

Con fundamento en lo establecido en el artículo 150 Quáter de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y punto 5.4 de la Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa NTE-001-CTAEM-APP-2016, publicada en fecha 22 de septiembre de 2017 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Sección Primera.

**PERSONA MORAL**

LOS MISMOS REQUISITOS MÁS EL ACTA CONSTITUTIVA E INSTRUMENTO NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

**DIFUSIÓN REQUERIDA:**

Alta Dirección, Dirección de Operación Hidráulica, , Gerencia de Operación Hidráulica, Unidad de Transporte de Agua en Pipas, Subgerencia de Tesorería, Unidad de Operación a Mantenimiento.

Código	Control de Cambios	Elaboró	Revisó	Autorizó
DF-21-02	Se modifico formato	Ricardo Esquivel Rubiera	Mario Guzmán Barrón	Gregorio Ramos Ramírez
<b>Fecha</b>		Unidad de Pipas	Gerente de Operación Hidraulica	Director de Construcción y Operación Hidráulica
<b>Revisión</b>				
31/07/2020	01			

